
STS de 17 de septiembre de 2008, recurso 4598/2005

Consolidación de empleo temporal: interpretación del baremo de méritos (acceso al texto de la sentencia)

En un proceso restringido de consolidación de ocupación temporal, las bases de la convocatoria valoran los servicios prestados por los funcionarios interinos del grupo D del Ministerio de Justicia.

La recurrente había prestado servicios en los juzgados y tribunales como oficial o auxiliar interna de la Administración de Justicia (el Ministerio de Justicia es quien la había nombrado y le pagaba las nóminas). **El TS razona, sin embargo, que, cualquiera que fuese el alcance de la dependencia económica o de gestión, no se daba entre la interesada y la Administración convocante el factor de dirección funcional.** Así pues, este factor se convierte en esencial para determinar qué personas tienen el derecho de acceder al proceso de consolidación.

Por otra parte, el TS aduce que la consolidación de ocupación temporal se realizaba en el Ministerio de Justicia como parte integrante de la Administración General del Estado, lo que es diferente de la Administración de Justicia.